



Naciones Unidas

Informe del Comité de Derechos Humanos

**123^{er} período de sesiones
(2 a 27 de julio de 2018)**

**124^o período de sesiones
(8 de octubre a 2 de noviembre de 2018)**

**125^o período de sesiones
(4 a 29 de marzo de 2019)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento núm. 40 (A/74/40)



Asamblea General
Documentos Oficiales
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Suplemento núm. 40

Informe del Comité de Derechos Humanos

**123^{er} período de sesiones
(2 a 27 de julio de 2018)**

**124^o período de sesiones
(8 de octubre a 2 de noviembre de 2018)**

**125^o período de sesiones
(4 a 29 de marzo de 2019)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2019

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Jurisdicción y actividades..... | 1 |
| A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos..... | 1 |
| B. Períodos de sesiones del Comité..... | 1 |
| C. Elección de la Mesa..... | 1 |
| D. Relatores especiales..... | 1 |
| E. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y equipos de tareas para los informes de los países..... | 2 |
| F. Suspensión de obligaciones en virtud del artículo 4 del Pacto..... | 2 |
| G. Reuniones oficiosas con los Estados partes..... | 2 |
| H. Observaciones finales y su seguimiento..... | 3 |
| I. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes..... | 4 |
| J. Observaciones generales en virtud del artículo 40, párrafo 4, del Pacto..... | 7 |
| K. Dotación de personal y límite de palabras de los documentos oficiales..... | 7 |
| L. Difusión de la labor del Comité..... | 8 |
| M. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General..... | 8 |
| N. Aprobación del informe..... | 8 |
| II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas..... | 8 |
| A. Cambios y decisiones recientes en materia de procedimientos..... | 9 |
| B. Vínculos con otros órganos..... | 10 |
| III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto..... | 10 |
| A. Informes presentados al Secretario General entre el 7 de abril de 2018 y el 29 de marzo de 2019..... | 10 |
| B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 40..... | 11 |
| C. Fecha en que deben presentar su siguiente informe periódico los Estados partes cuyo informe se examinó durante el período abarcado por el presente informe..... | 12 |
| Anexos | |
| I. Miembros e integrantes de la Mesa del Comité de Derechos Humanos, 2018-2019..... | 14 |
| II. Decisión sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes..... | 15 |
| III. Declaración de apoyo al procedimiento de seguimiento..... | 16 |
| IV. Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 40 del Pacto (al 29 de marzo de 2019)..... | 17 |

I. Jurisdicción y actividades

A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos

1. Al concluir el 125º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, 172 Estados eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 116 en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto. Ambos instrumentos entraron en vigor el 23 de marzo de 1976. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, entró en vigor el 11 de julio de 1991. Al 29 de marzo de 2019, eran partes en ese Protocolo 86 Estados.

2. Desde el informe anterior, se han producido dos nuevas adhesiones al Pacto, y ha habido una nueva adhesión al Segundo Protocolo Facultativo. El Comité alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Pacto y sus Protocolos Facultativos.

3. Al 29 de marzo de 2019, 50 Estados habían hecho la declaración prevista en el artículo 41, párrafo 1, del Pacto. Al respecto, el Comité insta a los Estados partes a que hagan esa declaración y consideren la posibilidad de utilizar ese mecanismo con miras a lograr una aplicación más efectiva de las disposiciones del Pacto.

4. Toda información relativa a la situación de los tratados, incluidas las reservas y declaraciones formuladas por los Estados partes, puede consultarse en la siguiente dirección: <https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>.

B. Períodos de sesiones del Comité

5. Desde la aprobación de su anterior informe anual, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones. El 123º período de sesiones se celebró del 2 al 27 de julio de 2018, el 124º período de sesiones, del 8 de octubre al 2 de noviembre de 2018 y el 125º período de sesiones, del 4 al 29 de marzo de 2019. Todos ellos se celebraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

C. Elección de la Mesa

6. El 4 de marzo de 2019, el Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 1, del Pacto (véase la lista de los miembros del Comité en el anexo I):

Presidente: Ahmed Amin Fathalla

Vicepresidentes: Tania María Abdo Rocholl, Photini Pazartzis y Yuval Shany

Relatora: Ilze Brands Kehris

7. En los períodos de sesiones 123º, 124º y 125º, la Mesa del Comité celebró varias sesiones. En cumplimiento de lo acordado durante el 71º período de sesiones, la Mesa hace constar sus decisiones en minutas oficiales que se levantan a ese efecto.

D. Relatores especiales

8. Durante los períodos de sesiones 123º y 124º, los Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, Sarah Cleveland y Olivier de Frouville, registraron 166 comunicaciones y las transmitieron a los Estados partes interesados. También adoptaron 38 decisiones en las que solicitaban la adopción de medidas provisionales de protección con arreglo al artículo 94 del reglamento del Comité. En el 125º período de sesiones, Christof Heyns y el Sr. Shany fueron nombrados Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, por un período de dos años contado a partir del 4 de marzo de 2019.

9. Durante los períodos de sesiones 123° y 124° llevaron a cabo sus funciones la Relatora Especial para el seguimiento de los dictámenes, la Sra. Pazartzis, y el Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales, Mauro Politi. En su 125° período de sesiones, Andreas Zimmermann fue nombrado Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes y Marcia V. J. Kran fue nombrada Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales.

E. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y equipos de tareas para los informes de los países

10. Los equipos de tareas para los informes de los países se reunieron durante los períodos de sesiones 123°, 124° y 125° para examinar y aprobar las listas de cuestiones relativas a los informes de Angola, Cabo Verde, Mauritania, el Níger, la República Centroafricana, el Senegal, Tayikistán y Viet Nam. Los equipos de tareas también aprobaron listas de cuestiones previas a la presentación de informes, con arreglo al procedimiento simplificado, para Alemania, los Estados Unidos de América, Finlandia, Israel, Lesotho y Trinidad y Tabago. Los equipos de tareas aprobaron listas de cuestiones en ausencia de informe para Dominica, Eritrea, Guinea Ecuatorial y Nigeria.

11. En el 123^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por la Sra. Brands Kehris, la Sra. Cleveland, el Sr. de Frouville, Ivana Jelić, José Manuel Santos Pais y Margo Waterval. La Sra. Jelić fue nombrada Presidenta-Relatora. El Grupo de Trabajo se reunió del 25 al 29 de junio de 2018.

12. En el 124° período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por Yadh Ben Achour, el Sr. Fathalla, el Sr. Heyns, Bamariam Koita y la Sra. Waterval. La Sra. Waterval fue designada Presidenta-Relatora. El Grupo de Trabajo se reunió del 1 al 5 de octubre de 2018.

13. En el 125° período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por la Sra. Abdo Rocholl, la Sra. Brands Kehris, el Sr. Fathalla, el Sr. Koita, la Sra. Kran y el Sr. Santos Pais. El Sr. Fathalla fue designado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 25 de febrero al 1 de marzo de 2019.

F. Suspensión de obligaciones en virtud del artículo 4 del Pacto

14. El artículo 4, párrafo 1, del Pacto dispone que, en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación, los Estados partes podrán adoptar disposiciones que suspendan algunas de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. Con arreglo al artículo 4, párrafo 2, no se autoriza suspensión alguna de los artículos 6; 7; 8, párrafos 1 y 2; 11; 15; 16; y 18. Conforme al artículo 4, párrafo 3, cualquier suspensión debe ser notificada inmediatamente a los demás Estados partes por conducto del Secretario General. Se exige una nueva notificación al darse por terminada la suspensión¹. Durante el período que abarca el presente informe, el Ecuador y el Perú dejaron en suspenso disposiciones del Pacto. Los Estados siguientes prorrogaron sus suspensiones: Perú y Turquía. Todas esas notificaciones pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos (<https://treaties.un.org>).

G. Reuniones officiosas con los Estados partes

15. El 30 de octubre de 2018, durante su 124° período de sesiones, el Comité celebró su décima reunión officiosa con los Estados partes en el Pacto. Participaron en la reunión representantes de 80 Estados partes. El Comité proporcionó información actualizada sobre sus métodos de trabajo, en particular sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes, y sobre el examen del sistema de órganos de tratados que tendría lugar

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 40*, vol. I (A/60/40 (vol. I)), cap. I, párr. 28.

en 2020. El Presidente, Sr. Shany, declaró abierta la reunión y se refirió a diversos acontecimientos positivos, como la aprobación de la observación general núm. 36 sobre el derecho a la vida (art. 6) que era una importante contribución al derecho internacional de los derechos humanos. Expresó agradecimiento por las valiosas observaciones formuladas por los Estados partes durante el proceso de redacción. Puso de relieve la escasez de recursos humanos y financieros de que adolecía la secretaría, que causaba dificultades a la hora de resolver la acumulación de comunicaciones individuales. Los representantes de los Estados partes expresaron su reconocimiento y apoyo respecto de la labor del Comité. Asimismo, manifestaron interés en los efectos y la evaluación del procedimiento simplificado de presentación de informes.

H. Observaciones finales y su seguimiento

16. Desde su 44º período de sesiones, celebrado en marzo de 1992², el Comité aprueba observaciones finales. Considera que las observaciones finales constituyen un punto de partida para la elaboración de la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el siguiente informe del Estado parte. En el período que se examina se aprobaron observaciones finales en relación con 16 Estados partes. En su 123º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales en relación con Argelia (CCPR/C/DZA/CO/4), Bahrein (CCPR/C/BHR/CO/1), Liberia (CCPR/C/LBR/CO/1), Lituania (CCPR/C/LTU/CO/4) y la República Democrática Popular Lao (CCPR/C/LAO/CO/1). En su 124º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales sobre Belarús (CCPR/C/BLR/CO/5), Belice (CCPR/C/BLZ/CO/1/Add.1), Bulgaria (CCPR/C/BGR/CO/4), Guinea (CCPR/C/GIN/CO/3) y el Sudán (CCPR/C/SDN/CO/5). En su 125º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales sobre Angola (CCPR/C/AGO/CO/2), Eritrea (CCPR/C/ERI/CO/1), Estonia (CCPR/C/EST/CO/4), el Níger (CCPR/C/NER/CO/2), San Vicente y las Granadinas (CCPR/C/VCT/CO/2) y Viet Nam (CCPR/C/VNM/CO/3). Esas observaciones finales pueden consultarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en el apartado “Órganos de derechos humanos/Órganos de tratados/Base de datos de los órganos de tratados” (<https://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx>) y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<https://documents.un.org>), bajo la signatura correspondiente.

17. En su 57º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en las que se especificaban las modalidades para el seguimiento de las observaciones finales³. El Comité invita al Estado parte de que se trate a que en un plazo determinado lo informe del curso que haya dado a las recomendaciones señaladas por el Comité, indicando, en su caso, las medidas que haya adoptado al respecto. El Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales estudia a continuación las respuestas recibidas. Desde su 76º período de sesiones, el Comité, como norma, examina en cada período de sesiones los informes del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos.

18. En su 108º período de sesiones, el Comité aprobó una nota sobre el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales (CCPR/C/108/2). El propósito de la nota, en la que se definen las normas y directrices sobre el desarrollo del proceso de seguimiento, es sistematizar la práctica que se ha instaurado.

19. En el período que se examina, los relatores especiales para el seguimiento de las observaciones finales presentaron al Comité informes provisionales en sus períodos de sesiones 123º, 124º y 125º. En su 123º período de sesiones, el Comité examinó los siguientes Estados partes en relación con el proceso de seguimiento: Burundi, Camboya, Canadá, Kazajistán, Malta y Suriname. En su 124º período de sesiones, el Comité examinó los siguientes Estados partes en relación con el proceso de seguimiento: Benin, Grecia, Montenegro, República de Corea y Rwanda. En su 125º período de sesiones, el Comité

² *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/47/40), cap. I, secc. E, párr. 18.

³ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/57/40 (vol. I)), anexo III, secc. A.

examinó los siguientes Estados partes en relación con el proceso de seguimiento: Austria, Dinamarca, Kuwait, Sudáfrica y Suecia.

20. En el 112º período de sesiones, habida cuenta de las dificultades causadas por la imposición de un límite a la extensión de los informes de seguimiento de las observaciones finales, el Comité decidió retomar la práctica de preparar y aprobar un informe en cada período de sesiones (en lugar de dos informes al año). Durante el período que se examina, algunos Estados partes presentaron observaciones complementarias. También se recibió información complementaria de organizaciones no gubernamentales.

21. Toda la información relativa al seguimiento de las observaciones finales, incluidos los informes de seguimiento, puede consultarse en el sitio web del ACNUDH.

I. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes

22. Los particulares que estimen ser víctimas de la violación por un Estado parte de los derechos que se les reconocen en el Pacto y que hayan agotado todos los recursos internos disponibles podrán presentar al Comité comunicaciones escritas para que este las examine en virtud del Protocolo Facultativo. No se pueden considerar las comunicaciones a menos que se refieran a un Estado parte en el Pacto que haya reconocido la competencia del Comité haciéndose parte en el Protocolo Facultativo.

23. El examen de las comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo es confidencial y se efectúa en sesiones privadas (art. 5, párr. 3). Las decisiones finales del Comité (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones) se hacen públicas; también se revela el nombre de los autores, salvo que, a petición de estos, el Comité decida otra cosa.

24. En la observación general núm. 33 (2008) del Comité, sobre las obligaciones de los Estados partes con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reseñan las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud del Protocolo Facultativo.

1. Marcha de los trabajos

25. El Comité inició su labor con arreglo al Protocolo Facultativo en su segundo período de sesiones, celebrado en 1977. Desde entonces, se han sometido a su consideración 3.624 comunicaciones relativas a 93 Estados partes, de las que 412 se registraron en el período que abarca el presente informe. El estado de las 3.624 comunicaciones registradas actualmente es el siguiente:

a) Examen finalizado con la aprobación de un dictamen a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo: 1.511, en 1.157 de las cuales se determinó la existencia de violaciones del Pacto;

b) Comunicaciones declaradas inadmisibles: 723;

c) Comunicaciones canceladas o retiradas: 470;

d) Comunicaciones cuyo examen no ha finalizado: 920.

26. En sus períodos de sesiones 123º, 124º y 125º, el Comité aprobó dictámenes respecto de 68 casos y concluyó el examen de 17 comunicaciones declarándolas inadmisibles. Los dictámenes aprobados y las decisiones finales adoptadas por el Comité en esos períodos de sesiones pueden consultarse en la base de datos sobre jurisprudencia de los órganos de tratados (<http://juris.ohchr.org>) y en la información sobre jurisprudencia publicada en el sitio web del ACNUDH (por período de sesiones)⁴. También pueden consultarse en la base de datos de los órganos de tratados que figura en el sitio web del

⁴ Véanse https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1213&Lang=es; https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=1214&Lang=es.

ACNUDH (<https://www.ohchr.org/SP/Pages/Home.aspx>) y en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<https://documents.un.org>).

27. El Comité decidió dar por terminado el examen de 21 comunicaciones, bien porque los autores las habían retirado; porque los autores o sus abogados no respondieron al Comité pese a haberseles enviado varios recordatorios; o porque los autores, sobre los que pendía una orden de expulsión, habían sido al fin autorizados a permanecer en los países en cuestión.

28. En el siguiente cuadro se muestra la labor realizada por el Comité en lo relativo a las comunicaciones durante los ocho últimos años (comunicaciones examinadas entre 2011 y el 31 de diciembre de 2018).

| <i>Año</i> | <i>Nuevos casos registrados</i> | <i>Casos terminados^a</i> | <i>Casos pendientes al 31 de diciembre</i> |
|------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| 2018 | 190 | 101 | 746 |
| 2017 | 167 | 131 | 635 |
| 2016 | 211 | 113 | 599 |
| 2015 | 196 | 101 | 532 |
| 2014 | 191 | 124 | 456 |
| 2013 | 93 | 72 | 379 |
| 2012 | 102 | 99 | 355 |
| 2011 | 106 | 188 | 352 |

^a Número total de casos que han sido objeto de una decisión (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones).

29. En la fecha en que se aprobó el presente informe (29 de marzo de 2019), unas 290 comunicaciones debían prepararse para que el Comité adoptara una decisión sobre la admisibilidad o sobre el fondo⁵. Sin embargo, si no se mejora sustancialmente la capacidad de la secretaría para tramitar comunicaciones individuales, el Comité seguirá viendo seriamente comprometida su capacidad para resolver el retraso acumulado al respecto.

30. En el período al que se refiere el presente informe, el Comité, por conducto de sus Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales y del correlator, transmitió a los Estados partes interesados 178 nuevas comunicaciones en virtud del artículo 92 del reglamento del Comité, en las que solicitaba información u observaciones en relación con las cuestiones de la admisibilidad y el fondo.

2. Cooperación de los Estados partes en el examen de las comunicaciones

31. En varios casos resueltos durante el período considerado, el Comité observó que los Estados partes no habían cooperado en el procedimiento al no proporcionar observaciones sobre la admisibilidad o sobre el fondo de las alegaciones de los autores. El Comité lamentó la situación y recordó que en el Protocolo Facultativo estaba implícitamente establecido que los Estados partes debían facilitar al Comité toda la información de que dispusieran. En ausencia de respuesta, debe darse el peso adecuado a las alegaciones del autor, en la medida en que se hayan fundamentado suficientemente.

3. Cuestiones examinadas por el Comité

32. Para una visión de conjunto de la labor realizada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo entre su 2º período de sesiones, celebrado en 1977, y su 122º período de sesiones, celebrado en marzo de 2018, hay que remitirse a sus informes anuales de 1984 a 2018, en los que se resumen las cuestiones procesales y sustantivas examinadas por el Comité y las decisiones adoptadas al respecto. El texto completo de los dictámenes

⁵ La lista de comunicaciones registradas en 2018 y pendientes de examen puede consultarse en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/TableRegisteredCases.aspx.

aprobados por el Comité y de sus decisiones de inadmisibilidad adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo puede consultarse en la base de datos de los órganos de tratados.

33. Durante el período que se examina, el Comité examinó las violaciones del Pacto y determinó que se habían producido en las siguientes comunicaciones: *S. Y. c. los Países Bajos* (CCPR/C/123/D/2392/2014), *Severinets c. Belarús* (CCPR/C/123/D/2230/2012), *Barkovsky c. Belarús* (CCPR/C/123/D/2247/2013), *Grunova c. Belarús* (CCPR/C/123/D/2375/2014-CCPR/C/123/D/2690/2015), *Vandom c. la República de Corea* (CCPR/C/123/D/2273/2013), *F. A. c. Francia* (CCPR/C/123/D/2662/2015 y *Corr.1*), *K. H. c. Dinamarca* (CCPR/C/123/D/2423/2014), *Maalem y Maalem c. Uzbekistán* (CCPR/C/123/D/2371/2014), *Katashynskiy c. Ucrania* (CCPR/C/123/D/2250/2013), *Giménez c. el Paraguay* (CCPR/C/123/D/2372/2014), *Araya c. Dinamarca* (CCPR/C/123/D/2575/2015), *Toussaint c. el Canadá* (CCPR/C/123/D/2348/2014), *Olanguena Awono c. el Camerún* (CCPR/C/123/D/2660/2015), *I. D. M. c. Colombia* (CCPR/C/123/D/2414/2014), *Arias Leiva c. Colombia* (CCPR/C/123/D/2537/2015), *Hebbadj c. Francia* (CCPR/C/123/D/2807/2016), *Yaker c. Francia* (CCPR/C/123/D/2747/2016), *Cacho Ribeiro c. México* (CCPR/C/123/D/2767/2013), *Nepomnyashchiy c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/123/D/2318/2013), *F. A. c. Uzbekistán* (CCPR/C/123/D/2189/2012), *Humaam c. Maldivas* (CCPR/C/123/D/2785/2016), *Türkan c. Turquía* (CCPR/C/123/D/2274/2013/Rev.1), *Levinov c. Belarús* (CCPR/C/123/D/2235/2015), *Levinov c. Belarús* (CCPR/C/123/D/2236/2013 y *Corr.1*), *Levinov c. Belarús* (CCPR/C/123/D/2239/2013), *Bolakhe c. Nepal* (CCPR/C/123/D/2658/2015), *Pranevich c. Belarús* (CCPR/C/124/D/2251/2013), *Durdyyev c. Turkmenistán* (CCPR/C/124/D/2268/2013), *Rybchenko c. Belarús* (CCPR/C/124/D/2266/2013), *Zhagiparov c. Kazajstán* (CCPR/C/124/D/2441/2014), *Toregozhina c. Kazajstán* (CCPR/C/124/D/2257/2013-CCPR/C/124/D/2334/2014), *Wade c. el Senegal* (CCPR/C/124/D/2783/2016), *Abdiev c. Kirguistán* (CCPR/C/124/D/2892/2016), *Strizhak c. Belarús* (CCPR/C/124/D/2260/2013), *Mudorov c. Tayikistán* (CCPR/C/124/D/2826/2016), *McIvor y Grismer c. el Canadá* (CCPR/C/124/D/2020/2010), *Kumar Pandey c. Nepal* (CCPR/C/124/D/2413/2014), *Fofana c. el Ecuador* (CCPR/C/124/D/2290/2013), *Sanila-Aikio c. Finlandia* (CCPR/C/124/D/2668/2015), *Käkkäljärvi y otros c. Finlandia* (CCPR/C/124/D/2950/2017), *Amelkovich c. Belarús* (CCPR/C/125/D/2720/2016), *Japalali c. Filipinas* (CCPR/C/125/D/2536/2015), *Siervo Sabarsky c. la República Bolivariana de Venezuela* (CCPR/C/125/D/2254/2013), *Lupiañez Mintegi c. España* (CCPR/C/125/D/2657/2015), *Abdoellaevna e Y c. los Países Bajos* (CCPR/C/125/D/2498/2014), *Chernev c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/125/D/2322/2013), *Osincev c. Kirguistán* (CCPR/C/125/D/2313/2013), *Dzhumanbaev c. Kazajstán* (CCPR/C/125/D/2308/2013), *Magomadova c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/125/D/2524/2015), *Petrovets c. Belarús* (CCPR/C/125/D/2333/2014), *Sabirova y Sabirov c. Uzbekistán* (CCPR/C/125/D/2331/2014), *Abdurakhmanov c. Uzbekistán* (CCPR/C/125/D/2295/2013), *Nyaya c. Nepal* (CCPR/C/125/D/2556/2015), *Abildayeva c. Kazajstán* (CCPR/C/125/D/2309/2013), *Nuryllayev y Salayev c. Turkmenistán* (CCPR/C/125/D/2448/2014), *Bekmanov y Egemberdiev c. Kirguistán* (CCPR/C/125/D/2312/2013), *Özçelik y otros c. Turquía* (CCPR/C/125/D/2980/2017) y *Dawletow c. Turkmenistán* (CCPR/C/125/D/2316/2013).

34. El Comité determinó que no se había violado el Pacto en las comunicaciones siguientes: *H. A. c. Dinamarca* (CCPR/C/123/D/2328/2014), *M. S. P-B c. los Países Bajos* (CCPR/C/123/D/2673/2015), *Demonte c. la Argentina* (CCPR/C/123/D/2424/2014), *Hussein c. Dinamarca* (CCPR/C/124/D/2734/2016), *M. M. c. Dinamarca* (CCPR/C/125/D/2345/2014), *Baharuddin c. Hungría* (CCPR/C/125/D/2923/2016), *I.K. c. Dinamarca* (CCPR/C/125/D/2373/2014), *S. F. c. Dinamarca* (CCPR/C/125/D/2494/2014), *M. B. S. c. Dinamarca* (CCPR/C/125/D/2439/2014), *Hashemi y Hashemi c. los Países Bajos* (CCPR/C/125/D/2489/2014) y *B. D. K. c. el Canadá* (CCPR/C/125/D/3041/2017).

35. El Comité decidió que las comunicaciones siguientes eran inadmisibles: *A. S. c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/123/D/2232/2013), *Guliyev c. Azerbaiyán* (CCPR/C/123/D/2407/2014), *R. E. c. la Federación de Rusia* (CCPR/C/123/D/2249/2013), *M. A. K. c. España* (CCPR/C/123/D/2831/2016), *Z. B. c. Hungría* (CCPR/C/123/D/2768/2016), *G. G. c. Armenia* (CCPR/C/124/D/3075/2017), *Karapetyan c. Armenia* (CCPR/C/124/D/3064/2017), *S. C. c. Australia* (CCPR/C/124/D/2296/2013), *G. A. c. Uzbekistán* (CCPR/C/124/D/2335/2014), *X c. Hungría* (CCPR/C/125/D/2901/2016), *X c. Lituania* (CCPR/C/125/D/2564/2015), *N. P. S. y M. K. c. el Canadá* (CCPR/C/125/D/

2238/2013), *H. S. y otros c. el Canadá* (CCPR/C/125/D/2948/2017), *F. Z. y M. Z. c. el Canadá* (CCPR/C/125/D/2323/2013), *T. c. Nueva Zelandia* (CCPR/C/125/D/2684/2015), *S. D. P. T. y otros c. el Canadá* (CCPR/C/125/D/2034/2011) y *J. F. H. c. Dinamarca* (CCPR/C/125/D/2672/2015).

4. Decisiones relativas a los métodos de trabajo para el examen de las comunicaciones

36. En su 124º período de sesiones, el Comité actualizó sus directrices sobre las observaciones orales relativas a las comunicaciones (CCPR/C/159/Rev.1). En su 125º período de sesiones, el Comité examinó un total de seis casos en dos salas con arreglo al artículo 97, párr. 5 de su reglamento.

5. Seguimiento de los dictámenes

37. En el período considerado, la Relatora Especial para el seguimiento de los dictámenes presentó un informe en el 125º período de sesiones.

38. A la conclusión del 124º período de sesiones, el Comité había determinado que se había producido una violación del Pacto en 1.157 de los 1.511 dictámenes aprobados desde 1979. El Comité ha continuado la práctica iniciada en su 109º período de sesiones, consistente en incluir en sus informes de seguimiento de los dictámenes una evaluación de las respuestas de los Estados partes o de las medidas adoptadas por estos; la evaluación se basa en los criterios establecidos para el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales. En su 118º período de sesiones, el Comité decidió revisar sus criterios de evaluación. En su 121º período de sesiones, el 9 de noviembre de 2017, el Comité decidió seguir revisando su metodología y procedimiento para vigilar el seguimiento de sus dictámenes. El Comité sigue observando que muchos Estados partes no han llevado a efecto los dictámenes emitidos en virtud del Protocolo Facultativo.

J. Observaciones generales en virtud del artículo 40, párrafo 4, del Pacto

39. En su 124º período de sesiones, el Comité concluyó su segunda lectura del proyecto de observación general sobre el derecho a la vida (art. 6) y aprobó el texto final. Durante el mismo período de sesiones, el Comité decidió formular una nueva observación general sobre el derecho de reunión pacífica (art. 21), a la luz de la experiencia adquirida en el examen de los informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales sobre ese derecho. El Comité designó al Sr. Heyns Relator para la redacción de la observación general, celebró medio día de debate general en su 125º período de sesiones, el 20 de marzo de 2019, e invitó a las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los círculos académicos y las organizaciones internacionales a presentar aportaciones

K. Dotación de personal y límite de palabras de los documentos oficiales

40. En virtud del artículo 36 del Pacto, el Secretario General tiene el deber de proporcionar al Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones. El Comité reitera su preocupación por la escasez de recursos humanos y pone de relieve una vez más la importancia de asignar suficiente personal para prestar servicios en sus períodos de sesiones y para facilitar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de sus recomendaciones en el plano nacional. El Comité reitera que, si no se mejora sustancialmente la capacidad del personal de la Dependencia de Peticiones de modo que en los años venideros pueda preparar un mayor número de comunicaciones individuales para que pueda examinarlas el Comité que el número que ha preparado hasta ahora, el propio Comité continuará viendo seriamente comprometida su capacidad de resolver el retraso acumulado al respecto. Además, el Comité expresa su insatisfacción por la tasa de movimiento del personal, particularmente la del personal que trabaja en la

Dependencia de Peticiones, que necesita permanecer en su puesto durante un período suficientemente largo como para adquirir la experiencia y los conocimientos adecuados sobre la jurisprudencia del Comité.

41. El Comité acoge con satisfacción el apoyo temporal de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico provista por algunos Estados partes para mitigar los efectos de la decisión de la Asamblea General de no aprobar los recursos humanos necesarios para apoyar la labor del Comité en el bienio 2018-2019, en especial la relativa a las comunicaciones individuales. No obstante, el Comité sigue preocupado por la sostenibilidad del sistema a mediano y largo plazo, en particular a la luz de la acumulación de comunicaciones individuales y la información que ha recibido acerca de las restricciones presupuestarias de las operaciones generales del ACNUDH, que puede afectar aún más a la labor del Comité. El Comité lamenta también el estricto límite de palabras, impuesto en virtud de la resolución 68/268 de la Asamblea General, a documentos fundamentales como las observaciones generales, los reglamentos y los dictámenes.

L. Difusión de la labor del Comité

42. En su 94º período de sesiones, el Comité aprobó un documento sobre un enfoque estratégico de las relaciones públicas con los medios de comunicación (CCPR/C/94/3).

43. En los períodos de sesiones 123º, 124º y 125º, el ACNUDH proporcionó una transmisión web completa de los trabajos del Comité, incluido el examen de todos los informes de los Estados partes y otras sesiones públicas. La transmisión web puede verse en <https://webtv.un.org>.

44. El Comité siguió elaborando una estrategia con respecto a los medios de comunicación, en particular mediante la celebración de ruedas de prensa al término de cada período de sesiones.

45. El Comité continuó destacando la importancia de celebrar periódicamente un período de sesiones en Nueva York.

M. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General

46. El 16 de octubre de 2018, en Nueva York, el Presidente asistió al diálogo interactivo con la Asamblea General, durante el cual presentó el informe anual del Comité.

N. Aprobación del informe

47. En su 3607ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2019, el Comité examinó el proyecto de su 61º informe anual sobre las actividades realizadas en sus períodos de sesiones 123º, 124º y 125º, celebrados en 2018 y 2019. El informe, con las modificaciones introducidas en el curso de los debates, fue aprobado por unanimidad. En virtud de su decisión 1985/105, de 8 de febrero de 1985, el Consejo Económico y Social autorizó al Secretario General a que transmitiese directamente a la Asamblea General el informe anual del Comité.

II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas

48. En la presente sección figuran un resumen y una explicación de las modificaciones que ha introducido el Comité durante el último año en sus métodos de trabajo con arreglo al artículo 40 del Pacto.

A. Cambios y decisiones recientes en materia de procedimientos

49. Durante el 123^{er} período de sesiones, el Comité decidió lo siguiente:

a) Prorrogar durante otro año el procedimiento experimental sobre comunicaciones repetitivas a fin de evaluar su eficacia;

b) Examinar el informe del Grupo de Trabajo sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes, presidido por el Sr. Heyns (CCPR/C/123/3), y adoptar una decisión que hiciera suyas la mayoría de las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe (véase el anexo II);

c) Considerar las respuestas de Gambia a la lista de cuestiones preparada en ausencia del segundo informe periódico (CCPR/C/GMB/Q/2/Add.1) como su segundo informe periódico.

50. En su 123^{er} período de sesiones, el Comité examinó la lista de cuestiones/temas elaborada en la 30^a reunión de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, titulada “Desarrollo de una posición orientada a los órganos creados en virtud de tratados para el examen de 2020”, con el fin de facilitar y desarrollar una posición orientada a esos órganos. Tras el debate, el Comité redactó un informe para exponer su posición sobre cada uno de los temas enumerados en el documento.

51. Durante el 124^o período de sesiones, el Comité decidió lo siguiente:

a) Hacer suyo el documento aprobado por los Presidentes en su 30^a reunión de las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en 2018, titulado “Posibles elementos de un procedimiento armonizado común para el seguimiento de las observaciones finales, las decisiones y los dictámenes de todos los órganos creados en virtud de tratados” (A/73/140, anexo II) sobre la base de una serie de entendimientos (véase el anexo III);

b) Adoptar criterios para el examen de un Estado parte en el que la situación de los derechos humanos estaba empeorando notablemente;

c) Aprobar orientaciones sobre la selección de casos a los efectos de la formulación de observaciones orales, como complemento de las directrices sobre las observaciones orales relativas a las comunicaciones aprobadas por el Comité en su 120^o período de sesiones.

52. En su 120^o período de sesiones, el Comité realizó su primera lectura del proyecto de reglamento revisado preparado por el grupo de trabajo establecido durante el 116^o período de sesiones. En su 124^o período de sesiones, el Comité aprobó el texto final del reglamento revisado (CCPR/C/3/Rev.11).

53. En su 125^o período de sesiones, el Comité debatió el examen del sistema de órganos de tratados que tendría lugar en 2020, sobre la base del documento de posición preparado por el coordinador del Comité, el Sr. Shany. El Comité decidió hacer suyas en principio, con sujeción a un cálculo de los costos, las recomendaciones contenidas en el documento de posición, entre ellas la de adoptar por defecto el procedimiento simplificado de presentación de informes, salvo cuando un Estado lo rechace, y un ciclo de examen previsible a partir de 2020. Ello también era acorde a la resolución 68/268 de la Asamblea General y el artículo 40 del Pacto, y suponía una reducción de los costos en comparación con el procedimiento ordinario. A ese respecto, el Comité pidió que, a partir de 2020, la asignación de recursos al sistema de órganos de tratados, tanto en lo relativo a los métodos de cálculo como a los montos, se ajustara a las necesidades reales previstas del Comité en vez de a las tendencias pasadas. Para ser factible, la propuesta de un ciclo de examen previsible debería estudiarse, y la fórmula corresponder al número de exámenes previstos y no al número de informes recibidos en un período transcurrido. Mientras tanto, el Comité intentará iniciar la transición hacia el ciclo de examen previsible, dentro de los recursos existentes.

54. En su 125^o período de sesiones, el Comité concibió y aplicó, con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un proyecto experimental de aprobación

coordinada de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe periódico de un país. En octubre de 2009, el Comité decidió poner un nuevo procedimiento de presentación de informes a disposición de un número limitado de Estados partes. En su 111º período de sesiones (julio de 2014), el Comité determinó que el procedimiento que consistía en la elaboración de una lista de cuestiones previa a la presentación de un informe se ofrecería, en principio, a todos los Estados partes y se aplicaría únicamente a los informes periódicos (A/70/40, párr. 56 a)). Puede consultarse información sobre este procedimiento en <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CCPR/Pages/SimplifiedReportingProcedure.aspx>.

55. En sus períodos de sesiones 123º, 124º y 125º, el Comité examinó el quinto informe periódico de Belarús, el cuarto informe periódico de Bulgaria, el cuarto informe periódico de Estonia y el cuarto informe periódico de Lituania, todos ellos presentados de conformidad con el procedimiento simplificado de presentación de informes. En el curso de esos tres períodos de sesiones, el Comité aprobó también listas de cuestiones previas a la presentación de informes en relación con el séptimo informe periódico de Finlandia, el séptimo informe periódico de Alemania, el quinto informe periódico de Israel, el segundo informe periódico de Lesotho, el quinto informe periódico de Trinidad y Tabago y el quinto informe periódico de los Estados Unidos de América.

B. Vínculos con otros órganos

56. En sus períodos de sesiones 124º y 125º, la Mesa se reunió con miembros de la Mesa del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y decidió explorar las posibilidades de elaborar una declaración sustantiva conjunta sobre el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y debatir su cooperación. Miembros del Comité también se reunieron oficiosamente con miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para examinar, entre otros temas, las prácticas nocivas y la experiencia de ambos Comités en el tratamiento de esas cuestiones. En un esfuerzo por fortalecer la relación con otros órganos de tratados y mecanismos regionales de derechos humanos, el Comité nombró a los siguientes coordinadores: la Sra. Kran para el Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Sr. Heyns para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Sra. Brands Kehris para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Sr. Santos Pais para el Comité de los Derechos del Niño la Sra. Abdo Rocholl para el sistema interamericano de derechos humanos y Hélène Tigroudja para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto

57. De conformidad con las directrices aprobadas por el Comité en su 66º período de sesiones y modificadas en su 70º período de sesiones (CCPR/C/66/GUI/Rev.2), la periodicidad de cinco años para la presentación de los informes, establecida por el Comité en su 13º período de sesiones, celebrado en julio de 1981 (CCPR/C/19/Rev.1), se sustituyó por un sistema flexible en virtud del cual la fecha en que el Estado parte debe presentar su siguiente informe periódico se fija caso por caso al final de las observaciones finales que el Comité formula sobre cada informe, de conformidad con el artículo 40 del Pacto y teniendo en cuenta las directrices sobre la presentación de informes y los métodos de trabajo del Comité. El Comité confirmó ese procedimiento en sus directrices actuales, aprobadas en el 99º período de sesiones (CCPR/C/2009/1).

A. Informes presentados al Secretario General entre el 7 de abril de 2018 y el 29 de marzo de 2019

58. Durante el período que se examina, los siguientes Estados partes presentaron 11 informes al Secretario General: Bélgica (sexto informe periódico), Bolivia (Estado

Plurinacional de) (cuarto informe periódico), Chequia (cuarto informe periódico), Haití (segundo informe periódico), Kenya (cuarto informe periódico), Portugal (quinto informe periódico), República Centroafricana (tercer informe periódico), Senegal (quinto informe periódico), Togo (quinto informe periódico), Ucrania (octavo informe periódico) y Uzbekistán (quinto informe periódico).

B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 40

59. El Comité desea reiterar que los Estados partes en el Pacto han de presentar a tiempo los informes previstos en el artículo 40 para que el Comité pueda desempeñar debidamente las funciones que se le asignan en ese artículo. Lamentablemente, desde la creación del Comité se han producido retrasos considerables.

60. El Comité observa con preocupación que el hecho de que los Estados partes no presenten informes le impide desempeñar las funciones de vigilancia que se le encomiendan en el artículo 40 del Pacto. El Comité reitera que los Estados cuyos informes están atrasados han incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de ese artículo (véase el anexo II, donde figura la lista de Estados partes con informes atrasados).

61. El Comité señala especialmente que 15 Estados partes aún no han presentado su informe inicial, de los cuales 7 informes acumulan entre 5 y 10 años de retraso y 8 informes, más de 10 años. Con ello se frustra la consecución de un objetivo esencial del Pacto, que es permitir que el Comité vigile, sobre la base de informes periódicos, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud del Pacto. El Comité envía a intervalos regulares recordatorios a todos los Estados partes cuyos informes han acumulado un retraso considerable.

62. Debido a la preocupación del Comité por el número de informes atrasados y el incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40 del Pacto⁶, en el 71^{er} período de sesiones, celebrado en marzo de 2001, se adoptaron oficialmente modificaciones del reglamento⁷. El Comité ha venido aplicando el reglamento revisado desde el final del 71^{er} período de sesiones (abril de 2001).

63. En virtud de esas modificaciones, se instituyó un procedimiento que debe aplicarse en caso de que un Estado parte no haya cumplido desde hace largo tiempo su obligación de presentar informes o haya pedido con poca antelación que se aplase una comparecencia prevista ante el Comité. En ambos casos, el Comité podrá notificar en adelante al Estado de que se trate que tiene la intención de examinar, basándose en la información de que dispone, las medidas que haya adoptado ese Estado para dar cumplimiento a las disposiciones del Pacto, incluso en ausencia de informe.

64. En su 103^{er} período de sesiones, el Comité modificó su reglamento (los artículos 68 y 70 del reglamento entonces vigente) en relación con el examen de la situación en los países en ausencia de informe (procedimiento de examen)⁸. Desde 2012, el examen de la situación en esos países se hace en sesiones públicas, en vez de privadas, y las consiguientes observaciones finales también se distribuyen como documentos públicos.

65. En su 75^o período de sesiones, el Comité aplicó por primera vez el procedimiento previsto en el artículo 71 de su actual reglamento a un Estado que no había presentado informe. Hasta la fecha, el procedimiento de examen en ausencia de informe se ha aplicado a los 24 Estados partes siguientes: Bangladesh, Barbados, Belice, Cabo Verde,

⁶ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 40*, vol. I (A/51/40 (vol. I)), cap. III, secc. B, e *ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/57/40), cap. III, secc. B.

⁷ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/56/40 (vol. I)), anexo III, secc. B. Los artículos modificados quedaron confirmados en el reglamento revisado que se aprobó en el 103^{er} período de sesiones.

⁸ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/67/40 (vol. I)), cap. II, párr. 64.

Côte d'Ivoire, Dominica, Eritrea, Eswatini, Gambia, Guinea Ecuatorial, Granada, Haití, Kenya, Malawi, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sudáfrica y Suriname. El informe anual presentado en el 69º período de sesiones contiene información sobre todos los Estados partes examinados con arreglo a ese procedimiento hasta el 110º período de sesiones⁹.

66. Antes del 112º período de sesiones, el Comité indicó a Sudáfrica que, en ausencia de informe en dicho período de sesiones, aprobaría una lista de cuestiones. El 26 de noviembre de 2014, Sudáfrica presentó su informe y se aplazó la aprobación de una lista de cuestiones. También se envió una nota verbal a Bangladesh en la que se indicaba que el Comité aprobaría una lista de cuestiones en ausencia de informe en el 112º período de sesiones. Después de que Bangladesh se comprometiera a presentar su informe al Comité en marzo de 2015, el Comité aplazó el examen de la situación de los derechos civiles y políticos en Bangladesh hasta la recepción del informe. El 19 de junio de 2015, Bangladesh presentó su informe, que fue examinado por el Comité en su 119º período de sesiones. Tras varios recordatorios, el Comité aprobó una lista de cuestiones en ausencia de informe para Eswatini¹⁰ en el 119º período de sesiones. Eswatini envió una respuesta a la lista de cuestiones y una delegación de alto nivel para el diálogo con el Comité en su 120º período de sesiones.

67. En sus períodos de sesiones 123º, 124º y 125º, el Comité, en ausencia de un informe, aprobó listas de cuestiones para Dominica, Eritrea, Guinea Ecuatorial y Nigeria.

C. Fecha en que deben presentar su siguiente informe periódico los Estados partes cuyo informe se examinó durante el período abarcado por el presente informe

68. En el 104º período de sesiones, el Comité decidió permitir a los Estados partes que presentaran sus informes a intervalos de 6 años como máximo. Por consiguiente, actualmente el Comité puede pedir a los Estados partes que presenten sus informes periódicos siguientes al cabo de 3, 4, 5 o 6 años. En su 114º período de sesiones, el Comité decidió que, a la hora de determinar los plazos para la presentación de informes futuros, concedería un año más a los Estados que presentaran sus informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes que a los países que utilizaran el procedimiento ordinario, en aras de la igualdad de condiciones entre ambos grupos de países. En consecuencia, el Comité actualmente puede pedir a los Estados partes que sigan el procedimiento simplificado que presenten sus informes periódicos a intervalos máximos de 7 años (es decir, el máximo de 6 años contemplado por el procedimiento ordinario más 1 año adicional).

69. En el cuadro que figura a continuación se muestra la fecha del examen de los informes de los Estados partes que se examinaron durante el período que abarca el presente informe y la fecha en que han de presentar los siguientes informes.

| <i>Estado parte</i> | <i>Fecha del examen</i> | <i>Fecha en que debe presentarse el próximo informe</i> |
|-----------------------------------|-------------------------|---|
| Argelia | Julio de 2018 | Julio de 2022 |
| Bahrein | Julio de 2018 | Julio de 2022 |
| Gambia | Julio de 2018 | Julio de 2022 |
| República Democrática Popular Lao | Julio de 2018 | Julio de 2022 |

⁹ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/69/40 (vol. I)), cap. III, párrs. 101 a 117.

¹⁰ Desde el 19 de abril de 2018, "Eswatini" ha reemplazado a "Swazilandia" como nombre abreviado utilizado en las Naciones Unidas.

| <i>Estado parte</i> | <i>Fecha del examen</i> | <i>Fecha en que debe presentarse el próximo informe</i> |
|------------------------------|-------------------------|---|
| Liberia | Julio de 2018 | Julio de 2022 |
| Lituania | Julio de 2018 | Julio de 2024 |
| Belarús | Octubre de 2018 | Noviembre de 2022 |
| Belice | Octubre de 2018 | Noviembre de 2022 |
| Bulgaria | Octubre de 2018 | Noviembre de 2023 |
| Guinea | Octubre de 2018 | Noviembre de 2022 |
| Sudán | Octubre de 2018 | Noviembre de 2022 |
| Angola | Marzo de 2019 | Marzo de 2023 |
| Eritrea | Marzo de 2019 | Marzo de 2021 |
| Estonia | Marzo de 2019 | Marzo de 2025 |
| Níger | Marzo de 2019 | Marzo de 2023 |
| San Vicente y las Granadinas | Marzo de 2019 | Marzo de 2024 |
| Viet Nam | Marzo de 2019 | Marzo de 2023 |

Anexo I

Miembros e integrantes de la Mesa del Comité de Derechos Humanos, 2018-2019

| <i>Nombre</i> | <i>País de nacionalidad^a</i> | <i>El mandato finaliza el 31 de diciembre</i> |
|--------------------------|---|---|
| Tania María Abdo Rocholl | Paraguay | 2020 ^c |
| Yadh Ben Achour | Túnez | 2018 ^b |
| Ilze Brands Kehris | Letonia | 2020 ^c |
| Sarah Cleveland | Estados Unidos de América | 2018 ^b |
| Ahmed Amin Fathalla | Egipto | 2020 ^c |
| Olivier de Frouville | Francia | 2018 ^b |
| Christof Heyns | Sudáfrica | 2020 ^c |
| Yuji Iwasawa | Japón | 2018 ^{b e} |
| Ivana Jelić | Montenegro | 2018 ^{b f} |
| Bamariam Koita | Mauritania | 2020 ^c |
| Marcia Kran | Canadá | 2020 ^c |
| Duncan Laki Muhumuza | Uganda | 2018 ^b |
| Photini Pazartzis | Grecia | 2018 ^b |
| Mauro Politi | Italia | 2018 ^b |
| José Manuel Santos Pais | Portugal | 2020 ^c |
| Anja Seibert-Fohr | Alemania | 2020 ^{c d} |
| Yuval Shany | Israel | 2020 ^c |
| Margo Waterval | Suriname | 2018 ^b |

Nota: La información sobre los miembros actuales y los antiguos miembros del Comité puede consultarse en <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CCPR/Pages/Membership.aspx>.

^a De conformidad con el artículo 28, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal.

^b Miembro elegido durante la 34ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 24 de junio de 2014.

^c Miembro elegido durante la 35ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 23 de junio de 2016.

^d Presentó su dimisión, con efectos a partir del 1 de marzo de 2018. En la elección celebrada el 28 de agosto de 2018, durante la 37ª reunión de los Estados partes, Andreas Zimmermann fue elegido miembro del Comité en sustitución de la Sra. Seibert-Fohr. Su mandato expira el 31 de diciembre de 2020.

^e Presentó su dimisión, con efectos a partir del 22 de junio de 2018.

^f Presentó su dimisión, con efectos a partir del 11 de julio de 2018.

Los siguientes integrantes de la Mesa del Comité fueron elegidos por un período de dos años en la sesión celebrada el 4 de marzo de 2019, durante el 125º período de sesiones:

Presidente: Ahmed Amin Fathalla

Vicepresidentes: Tania María Abdo Rocholl, Photini Pazartzis y Yuval Shany

Relatora: Ilze Brands Kehris

Anexo II

Decisión sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes

1. El Comité toma nota con reconocimiento del informe del grupo de trabajo integrado por Christof Heyns, Marcia Kran y Margo Waterval sobre el procedimiento simplificado de presentación de informes.
2. El Comité apoya la recomendación principal del informe de que se adopte el procedimiento simplificado de presentación de informes como opción permanente para los Estados y decide adaptar en consecuencia las disposiciones pertinentes de su reglamento.
3. El Comité decide adoptar medidas para que se aliente al mayor número posible de Estados partes a aceptar el procedimiento simplificado de presentación de informes, entre otras cosas mediante campañas activas.
4. El Comité ofrecerá el procedimiento simplificado de presentación de informes a todos los Estados partes que ya hayan presentado sus informes iniciales. Examinará caso por caso si deben considerarse un informe inicial las respuestas a las listas de cuestiones en ausencia de un informe inicial presentado por los Estados partes. El Comité recuerda a este respecto que los Estados partes deben mantener actualizados los documentos básicos comunes.
5. El Comité encarga a la secretaría que estudie la manera de evitar demoras indebidas en la programación del diálogo para los informes que se hayan presentado con arreglo al procedimiento simplificado.
6. El Comité observa que el procedimiento simplificado de presentación de informes ejerce una mayor presión sobre la secretaría y el Comité, ya que requiere más investigación de antecedentes en ausencia de un informe y forzosamente dará lugar a un aumento del número de informes de los Estados que no los presentan y de los que lo hacen con retraso.
7. El Comité manifiesta interés en adaptar la manera en que aplica el procedimiento simplificado de presentación de informes a la manera en que otros órganos de tratados aplican el mismo procedimiento.
8. El Comité tiene la intención de seguir supervisando la aplicación del procedimiento simplificado de presentación de informes y de introducir cambios en el sistema de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados. Si existiese interés por parte de otros Comités en llevar a cabo una evaluación conjunta del procedimiento simplificado de presentación de informes, esa iniciativa debería ser considerada favorablemente.

Anexo III

Declaración de apoyo al procedimiento de seguimiento

En su 124º período de sesiones (8 de octubre a 2 de noviembre de 2018), el Comité de Derechos Humanos examinó el documento aprobado por los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en su 30ª reunión, celebrada en 2018, titulado “Posibles elementos de un procedimiento armonizado común para el seguimiento de las observaciones finales, las decisiones y los dictámenes de todos los órganos creados en virtud de tratados” (A/73/140, anexo II), y decidió apoyarlo. El Comité ha adoptado su decisión sobre la base de los siguientes entendimientos:

- a) Que el documento contiene recomendaciones que recogen una práctica común deseable y que no es vinculante para el Comité;
- b) Que los criterios para la selección de las recomendaciones objeto de seguimiento enumeradas en la sección A, apartado c), del documento son meramente orientativos y que no todos los criterios serían necesariamente pertinentes para cada una de las recomendaciones seleccionadas;
- c) Si bien el Comité ya ha iniciado un ciclo de seguimiento, se reserva, con carácter excepcional, el derecho de solicitar a los Estados partes, cuando proceda, información adicional sobre el seguimiento una vez concluido el primer ciclo;
- d) La referencia a tres años como plazo para la conclusión del seguimiento de los dictámenes en la sección B, apartado j), del documento es meramente orientativa y, en caso necesario, el Comité se reserva el derecho de apartarse de ese plazo;
- e) El Comité recuerda la importancia del papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales en el procedimiento de seguimiento.

Anexo IV

Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 40 del Pacto (al 29 de marzo de 2019)

A. Estados partes cuyo informe inicial se ha retrasado (16 Estados partes)

| <i>Estado parte</i> | <i>Fecha en que debía haberse presentado</i> | <i>Años de retraso</i> | <i>Situación examinada en ausencia de informe</i> | <i>Observaciones</i> |
|------------------------|--|------------------------|---|---|
| 1. Andorra | 22 de diciembre de 2007 | 11 | | Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016. |
| 2. Bahamas | 23 de marzo de 2010 | 9 | | Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016. |
| 3. Dominica | 16 de septiembre de 1994 | 24 | Lista de cuestiones aprobada en el 102º período de sesiones (julio de 2011; examen aplazado); nueva lista de cuestiones aprobada en el 125º período de sesiones (marzo de 2019) | |
| 4. Eritrea | 22 de abril de 2003 | 15 | Lista de cuestiones aprobada en el 123º período de sesiones (julio de 2018) | Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016. |
| 5. Estado de Palestina | 3 de julio de 2015 | 3 | | Adhesión el 2 de abril de 2014. |
| 6. Granada | 6 de septiembre de 1991 | 27 | 90º período de sesiones (julio de 2007) | Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 31 de diciembre de 2008. |
| 7. Guinea-Bissau | 1 de febrero de 2012 | 7 | | Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016. |
| 8. Guinea Ecuatorial | 24 de diciembre de 1988 | 30 | 79º período de sesiones (octubre de 2003); lista de cuestiones aprobada en el 124º período de sesiones (octubre de 2018) | |

| | <i>Estado parte</i> | <i>Fecha en que debía haberse presentado</i> | <i>Años de retraso</i> | <i>Situación examinada en ausencia de informe</i> | <i>Observaciones</i> |
|-----|-----------------------|--|------------------------|---|--|
| 9. | Papua Nueva Guinea | 21 de octubre de 2009 | 9 | | Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016. |
| 10. | Samoa | 15 de mayo de 2009 | 9 | | Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016. |
| 11. | Santo Tomé y Príncipe | 10 de abril de 2018 | | | |
| 12. | Seychelles | 4 de agosto de 1993 | 25 | 101 ^{er} período de sesiones (marzo de 2011) | Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 1 de abril de 2012. |
| 13. | Somalia | 23 de abril de 1991 | 27 | | |
| 14. | Sudán del Sur | 9 de julio de 2012 | 6 | | Teniendo presente que el Sudán es parte en el Pacto desde 1986 y que Sudán del Sur se independizó del Sudán en julio de 2011, el Comité, a la luz de su observación general núm. 26 (1997) sobre la continuidad de las obligaciones dimanantes del Pacto (véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 40</i> , vol. I (A/53/40 (vol. I)), anexo VII), considera que la población de Sudán del Sur permanece bajo la protección del Pacto y, por ende, que Sudán del Sur debería presentar un informe inicial en virtud del artículo 40, párrafo 1 a), del Pacto. El Comité decidió, en dos ocasiones, invitar a Sudán del Sur a presentar un informe inicial (véase el párr. 61 del presente documento y A/69/40, vol. I, párr. 75). |
| 15. | Timor-Leste | 19 de diciembre de 2004 | 14 | | Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016. |
| 16. | Vanuatu | 21 de febrero de 2010 | 9 | | Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 31 de agosto de 2016. |

B. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de diez años o más (13 Estados partes)

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha en que debía haberse presentado</i> | <i>Años de retraso</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|--|------------------------|--|------------------------|--|------------------------|---|
| 1. Afganistán | Tercero | 15 de mayo de 1996 | 22 | 12 de mayo de 2011 | 31 de octubre de 2013 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 105º período de sesiones (julio de 2012). |
| 2. Congo | Tercero | 31 de marzo de 2003 | 15 | | | |
| 3. Egipto | Cuarto | 1 de noviembre de 2004 | 14 | | | |
| 4. Gabón | Tercero | 31 de octubre de 2003 | 15 | | | |
| 5. Guyana | Tercero | 31 de marzo de 2003 | 16 | 18 de octubre de 2018 | | |
| 6. India | Cuarto | 31 de diciembre de 2001 | 17 | | | |
| 7. Lesotho | Segundo | 30 de abril de 2002 | 16 | 9 de febrero de 2017 | 2 de abril de 2020 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 125º período de sesiones (marzo de 2019). |
| 8. Malí | Tercero | 1 de abril de 2005 | 14 | | | |
| 9. Nigeria | Segundo | 28 de octubre de 1999 | 19 | | | Lista de cuestiones en ausencia de informe aprobada en el 124º período de sesiones (noviembre de 2018). |
| 10. República Popular Democrática de Corea | Tercero | 1 de enero de 2004 | 15 | | | |
| 11. Trinidad y Tabago | Quinto | 31 de octubre de 2003 | 15 | 12 de enero de 2018 | 9 de noviembre de 2019 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 124º período de sesiones (noviembre de 2018). |
| 12. Uganda | Segundo | 1 de abril de 2008 | 10 | | | |
| 13. Zimbabwe | Segundo | 1 de junio de 2002 | 16 | | | |

C. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de 5 a 10 años (diez Estados partes)

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha en que debía haberse presentado</i> | <i>Años de retraso</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|--------------------------------|------------------------|--|------------------------|--|---------------------|---|
| 1. Barbados | Cuarto | 29 de marzo de 2011 | 8 | | | |
| 2. Botswana | Segundo | 31 de marzo de 2012 | 6 | 3 de agosto de 2017 | 30 de abril de 2019 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 122º período de sesiones (marzo de 2018). |
| 3. Brasil | Tercero | 31 de octubre de 2009 | 9 | | | |
| 4. Libia | Quinto | 30 de octubre de 2010 | 8 | | | |
| 5. Luxemburgo | Cuarto | 1 de abril de 2008 | 10 | | | |
| 6. Panamá | Cuarto | 31 de marzo de 2012 | 6 | | | |
| 7. República Árabe Siria | Cuarto | 1 de agosto de 2009 | 9 | | | |
| 8. República Unida de Tanzania | Quinto | 1 de agosto de 2013 | 5 | | | |
| 9. Túnez | Sexto | 31 de marzo de 2012 | 6 | 4 de julio de 2017 | 30 de abril de 2019 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 122º período de sesiones (marzo de 2018). |
| 10. Zambia | Cuarto | 20 de julio de 2011 | 7 | | | |

D. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de menos de cinco años (28 Estados partes)

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha en que debía haberse presentado</i> | <i>Años de retraso</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|---------------------|------------------------|--|------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 1. Albania | Tercero | 26 de julio de 2018 | | | | |
| 2. Armenia | Tercero | 30 de julio de 2016 | 2 | | | |
| 3. Burundi | Tercero | 31 de octubre de 2018 | | | | |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha en que debía haberse presentado</i> | <i>Años de retraso</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|-----------------------------------|------------------------|--|------------------------|--|-------------------------|---|
| 4. Chad | Tercero | 28 de marzo de 2018 | 1 | 30 de enero de 2012 | 15 de agosto de 2018 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 120º período de sesiones (julio de 2017). |
| 5. Djibouti | Segundo | 1 de noviembre 2017 | 1 | | | |
| 6. Etiopía | Segundo | 29 de julio de 2014 | 4 | | | |
| 7. Filipinas | Quinto | 2 de noviembre de 2016 | 2 | | | |
| 8. Hong Kong (China) ^a | Cuarto | 30 de marzo de 2018 | | | | |
| 9. Indonesia | Segundo | 26 de julio de 2017 | 1 | | | |
| 10. Irán (República Islámica del) | Cuarto | 2 de noviembre de 2014 | 4 | | | |
| 11. Iraq | Sexto | 6 de noviembre de 2018 | | | | |
| 12. Islandia | Sexto | 30 de julio de 2018 | | | | |
| 13. Israel | Quinto | 31 de octubre de 2018 | | 9 de mayo de 2011 | 30 de julio de 2019 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 123º período de sesiones (julio de 2018). |
| 14. Japón | Séptimo | 31 de julio de 2018 | | 30 de marzo de 2016 | 30 de noviembre de 2018 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 121º período de sesiones (octubre de 2017). |
| 15. Kirguistán | Tercero | 28 de marzo de 2018 | 1 | | | |
| 16. Macao (China) ^b | Segundo | 30 de marzo de 2018 | | | | |
| 17. Malawi | Segundo | 31 de julio de 2018 | | | | |
| 18. Maldivas | Segundo | 30 de julio de 2015 | 3 | | | |
| 19. Mozambique | Segundo | 1 de noviembre de 2017 | 1 | | | |
| 20. Nepal | Tercero | 28 de marzo de 2018 | 1 | | | |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha en que debía haberse presentado</i> | <i>Años de retraso</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|--|------------------------|--|------------------------|--|----------------------|---|
| 21. Nicaragua | Cuarto | 29 de octubre de 2012 | 6 | | | |
| 22. Perú | Sexto | 30 de marzo de 2018 | | 18 de febrero de 2016 | 15 de agosto de 2018 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 120º período de sesiones (julio de 2017). |
| 23. Sierra Leona | Segundo | 28 de marzo de 2017 | 2 | | | |
| 24. Sri Lanka | Sexto | 31 de octubre de 2017 | 1 | | | |
| 25. Turquía | Segundo | 2 de noviembre de 2016 | 2 | | | |
| 26. Uruguay | Sexto | 1 de noviembre de 2018 | | 26 de noviembre de 2010 | 30 de abril de 2019 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 122º período de sesiones (marzo de 2018). |
| 27. Venezuela (República Bolivariana de) | Quinto | 24 de julio de 2018 | | | | |
| 28. Yemen | Sexto | 30 de marzo de 2015 | 3 | | | |

^a Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Hong Kong (China), que anteriormente se encontraba bajo administración británica. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Hong Kong (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/51/40)*, cap. V, secc. B, párrs. 78 a 85.

^b Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Macao (China), que anteriormente se encontraba bajo administración portuguesa. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Macao (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/55/40)*, cap. IV.

E. Estados partes cuyo informe no debe presentarse aún (81 Estados partes)

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha límite de presentación</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|---------------------|------------------------|-------------------------------------|--|---------------------|---|
| 1. Alemania | Séptimo | 31 de octubre de 2018 | 28 de marzo de 2013 | 30 de julio de 2019 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 123º período de sesiones (julio de 2018). |
| 2. Argelia | Quinto | 27 de julio de 2022 | | | |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha límite de presentación</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|--------------------------|------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|---|
| 3. Argentina | Sexto | 15 de julio de 2022 | 20 de septiembre de 2013 | | Observaciones finales sobre el quinto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 4. Australia | Séptimo | 10 de noviembre de 2023 | 10 de marzo de 2011 | | Observaciones finales sobre el sexto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 5. Austria | Sexto | 6 de noviembre de 2021 | | | |
| 6. Azerbaiyán | Quinto | 4 de noviembre de 2020 | | | |
| 7. Bangladesh | Segundo | 29 de marzo de 2021 | | | |
| 8. Belarús | Sexto | 2 de noviembre de 2022 | | | |
| 9. Belice | Segundo | 2 de noviembre de 2022 | | | |
| 10. Benin | Tercero | 6 de noviembre de 2019 | | | |
| 11. Bosnia y Herzegovina | Cuarto | 29 de marzo de 2022 | 1 de febrero de 2011 | | Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 12. Bulgaria | Quinto | 2 de noviembre de 2023 | | | |
| 13. Burkina Faso | Segundo | 15 de julio de 2020 | | | |
| 14. Camboya | Tercero | 2 de abril de 2019 | | | |
| 15. Camerún | Sexto | 10 de noviembre de 2022 | 2 de febrero de 2011 | | Observaciones finales sobre el quinto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 16. Canadá | Séptimo | 24 de julio de 2020 | | | |
| 17. Chile | Séptimo | 31 de julio de 2019 | | | |
| 18. Chipre | Quinto | 2 de abril de 2020 | 16 de febrero de 2015 | | |
| 19. Colombia | Octavo | 4 de noviembre de 2020 | | | |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha límite de presentación</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|--|
| 20. Costa Rica | Séptimo | 31 de marzo de 2021 | | | |
| 21. Côte d'Ivoire | Segundo | 2 de abril de 2019 | | | |
| 22. Croacia | Cuarto | 2 de abril de 2020 | 8 de enero de 2014 | | Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 23. Dinamarca | Séptimo | 15 de julio de 2022 | 2 de marzo de 2013 | | Observaciones finales sobre el sexto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 24. Ecuador | Séptimo | 15 de julio de 2021 | 1 de marzo de 2013 | | Observaciones finales sobre el sexto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 25. El Salvador | Octavo | 6 de noviembre de 2023 | 11 de febrero de 2014 | | Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 26. Eslovaquia | Quinto | 4 de noviembre de 2021 | | | |
| 27. Eslovenia | Cuarto | 31 de marzo de 2021 | | | |
| 28. España | Séptimo | 24 de julio de 2020 | 2 de octubre de 2015 | | |
| 29. Estados Unidos de América | Quinto | 28 de marzo de 2019 | 29 de enero de 2018 | 2 de abril de 2020 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 125º período de sesiones (marzo de 2019). |
| 30. Eswatini | Segundo | 28 de julio de 2021 | | | Respuestas de Eswatini preparadas en ausencia del informe inicial como su informe inicial. |
| 31. Federación de Rusia | Octavo | 2 de abril de 2019 | | | |
| 32. Finlandia | Séptimo | 26 de julio de 2019 | 8 de enero de 2016 | Por confirmar | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 125º período de sesiones (marzo de 2019). |
| 33. Francia | Sexto | 24 de julio de 2020 | | | |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha límite de presentación</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|---------------------|------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|---|
| 34. Georgia | Quinto | 31 de julio de 2019 | | | |
| 35. Ghana | Segundo | 15 de julio de 2020 | | | |
| 36. Grecia | Tercero | 6 de noviembre de 2020 | | | |
| 37. Guatemala | Quinto | 6 de abril de 2023 | 15 de julio de 2013 | | Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 38. Guinea | Cuarto | 2 de noviembre de 2022 | | | |
| 39. Honduras | Tercero | 28 de julio de 2021 | | | |
| 40. Hungría | Séptimo | 6 de abril de 2023 | 15 de octubre de 2014 | | Observaciones finales sobre el sexto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 41. Irlanda | Quinto | 31 de julio de 2019 | | | |
| 42. Italia | Séptimo | 29 de marzo de 2022 | | | |
| 43. Jamaica | Quinto | 4 de noviembre de 2021 | | | |
| 44. Jordania | Sexto | 10 de noviembre de 2022 | | | |
| 45. Kazajstán | Tercero | 15 de julio de 2020 | | | |
| 46. Kuwait | Cuarto | 15 de julio de 2020 | | | |
| 47. Letonia | Cuarto | 28 de marzo de 2020 | | | |
| 48. Líbano | Cuarto | 6 de abril de 2023 | | | |
| 49. Liberia | Segundo | 27 de julio de 2022 | | | |
| 50. Liechtenstein | Tercero | 28 de julio de 2023 | | | |
| 51. Lituania | Quinto | 27 de julio de 2024 | | | |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha límite de presentación</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|---|------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|--|
| 52. Macedonia del Norte | Cuarto | 24 de julio de 2020 | | | |
| 53. Madagascar | Quinto | 28 de julio de 2021 | | | |
| 54. Malta | Tercero | 31 de octubre de 2020 | | | |
| 55. Marruecos | Séptimo | 4 de noviembre de 2020 | | | |
| 56. Mauricio | Sexto | 10 de noviembre de 2022 | | | |
| 57. Mónaco | Cuarto | 2 de abril de 2021 | 5 de enero de 2011 | | Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 58. Mongolia | Séptimo | 28 de julio de 2022 | | | |
| 59. Montenegro | Segundo | 31 de octubre de 2020 | 27 de junio de 2016 | | |
| 60. Namibia | Tercero | 31 de marzo de 2020 | | | |
| 61. Noruega | Octavo | 6 de abril de 2024 | 5 de abril de 2013 | | Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 62. Nueva Zelandia | Séptimo | 31 de marzo de 2023 | 28 de enero de 2011 | | Observaciones finales sobre el sexto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 63. Pakistán | Segundo | 28 de julio de 2020 | | | |
| 64. Polonia | Octavo | 4 de noviembre de 2021 | 6 de marzo de 2012 | | Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 65. Reino Unido de gran Bretaña e Irlanda del Norte | Octavo | 24 de julio de 2020 | 7 de junio de 2018 | | |
| 66. República de Corea | Quinto | 6 de noviembre de 2019 | 28 de agosto de 2018 | | |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha límite de presentación</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|---------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|--|
| 67. República Democrática del Congo | Quinto | 10 de noviembre de 2021 | | | |
| 68. República Democrática Popular Lao | Segundo | 27 de julio de 2022 | | | |
| 69. República de Moldova | Cuarto | 4 de noviembre de 2022 | 18 de marzo de 2011 | | Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 70. República Dominicana | Séptimo | 10 de noviembre de 2022 | | | |
| 71. Rumania | Sexto | 10 de noviembre de 2023 | 15 de julio de 2013 | | Observaciones finales sobre el quinto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 72. Rwanda | Quinto | 31 de marzo de 2019 | | | |
| 73. San Marino | Cuarto | 6 de noviembre de 2022 | 23 de febrero de 2011 | | Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 74. Serbia | Cuarto | 29 de marzo de 2021 | | | |
| 75. Sudáfrica | Segundo | 31 de marzo de 2020 | | | |
| 76. Sudán | Sexto | 2 de noviembre de 2022 | | | |
| 77. Suecia | Octavo | 31 de marzo de 2023 | 20 de junio de 2013 | | Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |
| 78. Suiza | Quinto | 28 de julio de 2022 | 23 de enero de 2014 | | Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes. |

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha límite de presentación</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Nuevo plazo</i> | <i>Observaciones</i> |
|---------------------|------------------------|-------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 79. Suriname | Cuarto | 6 de noviembre de 2020 | | | |
| 80. Tailandia | Tercero | 29 de marzo de 2021 | | | |
| 81. Turkmenistán | Cuarto | 29 de marzo de 2020 | | | |

^a Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Hong Kong (China), que anteriormente se encontraba bajo administración británica. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Hong Kong (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/51/40)*, cap. V, secc. B, párrs. 78 a 85.

^b Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Macao (China), que anteriormente se encontraba bajo administración portuguesa. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Macao (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/55/40)*, cap. IV.

F. Estados partes cuyo informe aún no ha sido examinado por el Comité (18 Estados partes)

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha límite de presentación</i> | <i>Fecha de presentación</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Observaciones</i> |
|--------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--|---|
| 1. Bélgica | Sexto | 2017 | 18 de julio de 2018 | 20 de noviembre de 2014 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 117º período de sesiones (junio de 2016). |
| 2. Bolivia (Estado Plurinacional de) | Cuarto | 1 de noviembre de 2018 | 13 de diciembre de 2018 | | |
| 3. Cabo Verde | Inicial | 30 de marzo de 2013 | 9 de febrero de 2018 | | |
| 4. Chequia | Cuarto | 15 de agosto de 2018 | 31 de agosto de 2018 | 5 de julio de 2013 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 120º período de sesiones (julio de 2017). |
| 5. Guinea | Tercero | 30 de septiembre de 1994 | 17 de octubre de 2017 | | |
| 6. Haití | Segundo | 31 de octubre de 2018 | 20 de diciembre de 2018 | | |



GE:19-12265

| <i>Estado parte</i> | <i>Tipo de informe</i> | <i>Fecha límite de presentación</i> | <i>Fecha de presentación</i> | <i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i> | <i>Observaciones</i> |
|-----------------------------|------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--|---|
| 7. Kenya | Cuarto | 27 de julio de 2015 | 28 de diciembre de 2018 | | |
| 8. Mauritania | Segundo | 1 de noviembre de 2017 | 22 de noviembre de 2017 | | |
| 9. México | Sexto | 2015 | 20 de febrero de 2018 | 18 de diciembre de 2013 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 111º período de sesiones (julio de 2014). |
| 10. Países Bajos | Quinto | 1 de abril de 2018 | 2 de abril de 2018 | 12 de mayo de 2016 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 119º período de sesiones (marzo de 2017). |
| 11. Paraguay | Cuarto | 2017 | 5 de marzo de 2018 | 23 de octubre de 2015 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 118º período de sesiones (octubre de 2016). |
| 12. Portugal | Quinto | 31 de octubre de 2018 | 31 de octubre de 2018 | | |
| 13. República Centrafricana | Tercero | 1 de agosto de 2010 | 26 de junio de 2018 | | |
| 14. Senegal | Quinto | 4 de abril de 2000 | 30 de agosto de 2018 | | |
| 15. Tayikistán | Tercero | 26 de julio de 2017 | 26 de julio de 2017 | | |
| 16. Togo | Quinto | 2017 | 23 de agosto de 2018 | 22 de febrero de 2016 | Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 118º período de sesiones (octubre de 2016). |
| 17. Ucrania | Octavo | 26 de julio de 2018 | 25 de julio de 2018 | | |
| 18. Uzbekistán | Quinto | 24 de julio de 2018 | 2 de agosto de 2018 | | |